



BASES CONCURSO DE DIRECTORES DISAM

DECRETO ALCALDICIO N° 4967

ARICA, agosto 07 de 2020.

EXENTO

VISTOS:

Las Bases para el Concurso Público de Antecedentes para el ingreso como Director de los Centros de Salud Familiar, regidos por la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud", aprobadas en Sesión Ordinaria N° 22, Acuerdo N° 189, del día 04 de agosto de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 19.378, del 13 de Abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones; la resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades conferidas en la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE las siguientes BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA EL INGRESO COMO DIRECTOR DE LOS CENTROS DE SALUD REGIDOS POR LA LEY N° 19.378, "ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, según el siguiente detalle:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTOR (A) DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE ARICA, AÑO 2020.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- INTRODUCCIÓN

GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, hace un llamado a Concurso Público para proveer los cargos de **Director (a) de los Centros de Salud Familiar**, establecimientos dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Arica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.378 que regula el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Cabe hacer presente, que es un hecho de público conocimiento que, a partir del mes de diciembre del año 2019, hasta la fecha se ha producido una propagación mundial del Virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo

grave (SARS- CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, razón por la cual a través del Decreto Supremo N° 104 el Presidente de la República declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe. En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población. Ahora bien, en virtud del **Artículo 5 de la Ley 19.880** que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado, señala que: “*El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos*”, por lo que se establece que el presente concurso se materializará mediante entrega de antecedentes y postulación a través del portal digital dispuesto en la página de la Ilustre Municipalidad de Arica.

1.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Provincia de Arica, Décima Quinta Región de Arica y Parinacota.
 R.U.T.: 69.010.100-9
 Fono: (258) 2206000-2206100
 Dirección: Edificio Consistorial, ubicado en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica.

1.3.- CARGOS VACANTES A PROVEER.

Los cargos a proveer corresponden a los siguientes Centros de Salud Familiar (CESFAM):

Director (a) de Establecimiento	CESFAM E.U Iris Véliz Hume	Avenida Las Torres N° 2699, Arica
	CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto	Calle Belén N° 1635, Arica
	CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín	Calle Silva Arriagada N° 1020, Arica
	CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez	Avenida Cancha Rayada N° 4149, Arica
	CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	Avenida Linderos Poniente N° 4752, Arica
Nº horas Semanales	44	
Dependencia Jerárquica	Directora de Salud Municipal	

Clientes Internos	Directora de Salud Municipal, Subdirectora Médica, jefaturas de departamentos, Unidades de la Dirección de Salud Municipal, funcionarios del Centro de Salud Familiar.
Clientes externos	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud, Servicio de Salud y ciudadanía en general.
Objetivo del Cargo	Se requiere un profesional que se identifique con la misión, visión y valores organizacionales de la Municipalidad de Arica y su Dirección de Salud Municipal, capaz de dirigir el Centro de Salud Familiar, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en él se realizan, considerando la normativa vigente, la planificación estratégica, las metas sanitarias y compromisos de gestión, así como las metas locales que se definan con sus referentes jerárquicos, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población beneficiaria.
Funciones asociadas al cargo	<p>El Director/a del Centro de Salud Familiar deberá cumplir las siguientes funciones principales</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conducir el Centro de Salud Familiar en base a las políticas administrativas impartidas por la Dirección de Salud Municipal. b) Gerenciar y proponer iniciativas a la Dirección de Salud Municipal, orientadas al fortalecimiento de la implementación del modelo de salud. c) Supervisar y monitorear el cumplimiento de metas sanitarias y de Atención Primaria de Salud. d) Ser miembro activo de los diferentes comités existentes en el

Centro de Salud Familiar, como: Consejo técnico, Paritario de Higiene y Seguridad, Comité Equipo de Gestión.

- e) Asegurar la óptima y oportuna entrega de las prestaciones de los programas de Salud en acuerdo con las leyes, normas técnicas y orientaciones que emanan del Ministerio de Salud.
- f) Salvaguardar los bienes que se encuentren bajo su dependencia y mantenerlos en condiciones de permitir el normal desarrollo de las funciones para las que fueron destinados.
- g) Organizar y realizar reuniones con el Consejo Técnico de su Centro de Salud Familiar, con el fin de planificar los lineamientos de acción para el cumplimiento de metas, entregar la información emanada del Ministerio de Salud, a los diversos coordinadores de servicio, evaluar el avance de los programas y resolver cualquier otra situación que amerite ser tratada en este consejo.
- h) Velar por una atención de calidad y oportuna a la población beneficiaria del establecimiento a su cargo.
- i) Supervisar y controlar el cumplimiento de envío de informes estadísticos en los plazos oportunos, a la Dirección Departamento de Salud Municipal, Servicio de Salud Arica y otros.
- j) Velar por el adecuado uso de los recursos, tanto humanos como materiales.
- k) Asegurar la oportuna entrega de informes y estadísticas solicitadas.
- l) Coordinar el personal a su cargo con el fin de asegurar un adecuado nivel de prestaciones a la población a su cargo.
- m) Supervisar e informar el estado mensual del material farmacológico del Centro de Salud a su cargo.
- n) Estimular y motivar los equipos de salud, el mejoramiento permanente de la calidad de la atención del paciente, considerando la satisfacción de sus necesidades.
- o) Motivar y favorecer el buen trato entre el personal como con los usuarios externos.
- p) Favorecer el trabajo conjunto entre el equipo de salud de su centro y la comunidad usuaria.
- q) Mantener una comunicación efectiva, de acuerdo a la estructura organizacional jerárquica vigente en la institución.
- r) Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo y controlar que el proceso de calificaciones se cumpla de acuerdo a los protocolos establecidos.
- s) Gestionar y asegurar que el personal cumpla con el número de horas mínimas de capacitación y formación de acuerdo a la pertinencia del cargo.
- t) Gestionar el oportuno abastecimiento de los diferentes insumos

	<p>y materiales requeridos por los servicios y unidades del centro.</p> <p>u) Informar oportunamente a servicios generales de los desperfectos o deterioros de las dependencias a su cargo.</p> <p>v) Otras funciones que le encomiende su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p>
Permanencia en el cargo.	<p>El cargo de Director de CESFAM tendrá una duración de tres años a contar del Decreto Alcaldicio de nombramiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 19.378, y termina al finalizar dicho período.</p> <p>El funcionario de la Atención Primaria de Salud que estuviera contratado de manera indefinida y resulte elegido como Director del Centro de Salud Familiar, volverá a desempeñarse en dicha calidad al término del plazo, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de director, artículo 33 de la ley N°19.378.</p>
Remuneración	<p>La remuneración será la establecida en concordancia al artículo 23 de la Ley N°19.378, considerando el sueldo base, que se asigna conforme al nivel y categoría funcionaria en la que se encuentre clasificada, la asignación de atención primaria Municipal y las demás asignaciones, las cuales están establecidas en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones en atención primaria a desarrollar, en específico la asignación por responsabilidad directiva.</p>

1.4.- DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes bases reglamentarán el Concurso para proveer los cargos de Director (a) de los Centros de Salud Familiar, dependientes de la Ilustre Municipalidad de Arica. El Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán la experiencia profesional y directiva, los antecedentes curriculares, y la adecuación al perfil del cargo. Sobre la base de dichos factores se asignará un puntaje, que se utilizará para la selección de los postulantes por parte de la Comisión de Concursos.

El presente concurso es de carácter público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases en igualdad de condiciones.

La jornada será de 44 horas semanales. El horario de funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 N° 1 de la Ley N° 20.157, que modifica las Leyes N° 19.378 y Ley N° 19.813; y los días Sábado de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.378, modificada por la Ley N° 20.157.

En todo lo no señalado en estas bases, regirá lo establecido en la Ley N°19.378, en su Reglamento y en forma supletoria la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Honorable Concejo Municipal aprobó las presentes bases, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N°19.378 y conforme a ello, procede el Señor Alcalde a convocar el presente concurso público.

El Sr. Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- a) Falta de postulantes;
- b) Ausencia de postulantes que reúnan todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, incluyendo el perfil psicolaboral;
- c) Falta de postulantes idóneos, es decir, que ninguno alcance el puntaje mínimo que se indica más adelante;

Se hace presente que se dejara sin efecto el nombramiento, en caso de que el postulante debidamente notificado, de la oportunidad que deba asumir sus funciones, no lo hiciera **dentro de tercer día contado desde la fecha de la notificación, por el solo ministerio de la Ley**, en virtud de lo señalado en el **inciso 2 del Artículo 16 del Decreto Ley N°1.889 de 1995 del Ministerio de Salud**.

En caso de que se declare desierto el concurso, de forma total o parcial, se realizará un nuevo llamado dentro del plazo de 30 días hábiles.

Se entenderá que el postulante acepta todos los puntos de las bases del Concurso, por el solo hecho de participar en el mismo.

1.5.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

En el presente concurso, podrán presentar sus antecedentes todos aquellos postulantes que reúnan los requisitos para el cargo, los que han sido divididos en dos, Requisitos generales y Requisitos específicos.

1.5.1.- Requisitos Generales de Postulación

Son aquellos que establece el artículo 13° de la Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y el artículo 9° del Decreto N° 1.889, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal, regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, son los siguientes:

- 1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos respectiva, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos lo anterior

conforme al artículo 13 de la ley N° 19.378 que fija el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, en conformidad al artículo 6 de la Ley 19.378, que fija el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.

Se deberá estar en posesión de uno de los siguientes títulos contemplados en el artículo 6 y 33 de la Ley N°19.378 y el artículo 15 del Decreto N° 1.889 que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal, regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico- Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;

b) Asistente Social, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos;

c) Otros Profesionales, con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditada.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

7.- No estar afecto a las inhabilidades de la Ley N°19.653 sobre probidad administrativa.

1.6.- PERFIL DEL CARGO: Director (a) de Centro de Salud Familiar.

<p>Título y Cursos deseables de Formación Educacional y de Capacitación</p>	<p>Título: Se deberá estar en posesión de uno de los siguientes títulos contemplados en el artículo 6 y 33 de la Ley N° 19.378 y el artículo 15 del Decreto N° 1.889, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas; b) Asistente social, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos; c) Otros Profesionales, con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditada. <p>Es deseable que el postulante cuente con:</p> <p>Post-Grado de Doctor, Magister, MBA en salud, gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, en dirección de instituciones de salud, gestión de recursos Humanos.</p> <p>Diplomado en salud, gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud, gestión de recursos Humanos.</p> <p>Capacitaciones deseables en: Salud, gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud, recursos Humanos</p> <p>En caso de cumplir con lo anterior, adjuntar los certificados pertinentes.</p>
<p>Experiencia Laboral Deseable</p>	<p>Acreditar Experiencia en Calidad de Jefatura en Salud Pública o en Prestadores de Salud privada.</p> <p>Experiencia en Salud Pública o en prestadores de Salud privada.</p> <p>La evaluación se realizara de acorde a lo establecido en el acápite 2.2.2 de las presentes Bases de Concurso.</p>
<p>Aptitudes Específicas para el Desempeño de la Función</p>	<p>Competencias para el desempeño del cargo:</p> <p><u>Técnicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento sobre Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario. - Conocimientos sobre la Ley N° 19.966 que establece un régimen de garantías explícitas de salud. - Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal - Conocimiento en Normativa Ministerial que rige a la Atención Primaria de Salud. - Conocimiento sobre Decreto ley N° 680 Aprueba Instrucciones para el Establecimiento de Oficinas de Información para el Público Usuario en la Administración del Estado. - Conocimiento sobre ley 20.584 Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud. - Conocimiento relativo a ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. - Ley N°18.883, que establece el Estatuto de los funcionarios Municipales. <p><u>De Aptitudes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Liderazgo e influencia:</u> Crear, apoyar y gestionar la concreción

	<p>del estado deseado de la institución mediante la influencia de los objetivos a nivel institucional, generando apoyo y compromiso de los funcionarios y equipo a su cargo. Poseer la capacidad para utilizar estilos y métodos interpersonales apropiados para inspirar y guiar a los funcionarios hacia una política de mejora continua, desarrollando una Institución pública con altos estándares de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Iniciativa</u>: Actuar proactivamente, marcando el rumbo de la organización a su cargo, mediante acciones concretas (y no solo ideas o planteamientos) buscando oportunidades de desarrollo y/o soluciones de problemas.- <u>Análisis de problemas y manejo de contingencias</u>: Identificar administrar situaciones de crisis, presión, contingencia y conflictos, manteniendo un desempeño estable y creando soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas con los recursos y expectativas de una Institución pública de Salud.- <u>Gestión y control de gestión</u>: Orientar sus acciones y las de su equipo en el logro de los objetivos institucionales, apoyando de manera activa la sinergia y desarrollo de la Institución, planificando cursos de acción, delegando actividades y/o tareas, movilizand recursos institucionales y humanos.- <u>Utilización de los recursos humanos</u>: Establecer métodos de control y seguimiento de las asignaciones, delegaciones o proyectos, tomando en consideración las capacidades individuales y del equipo a su cargo de manera de contribuir, en acto, en la eficiencia de la institución.- <u>Relación organizacional, la red y actores claves</u>: Mantener y promover las normas sociales, éticas y organizacionales, manteniendo una conducta diplomática, generando apoyo y acuerdos con las diversas áreas intraorganizacionales, la red y actores claves, que le puedan agregar valor a su gestión y mejorar la imagen institucional.
--	--

1.7.- COMISIÓN DE CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 35 de la Ley N° 19.378** que regula el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y los Dictámenes de Contraloría General de la República N° 11.490 del año 1999 y 70.484 del año 2012, la comisión de concurso estará integrada por:

- a) La Directora de la Dirección de Salud Municipal de la Comuna de Arica o un representante.
- b) El Director del establecimiento de la comuna elegido por sorteo entre sus pares conforme a lo señalado en el artículo 35 inciso tercero de la Ley 19.378.
- c) En calidad de ministro de fe, un representante del Director (a) del Servicio de Salud de Arica.

Las personas integrantes de la Comisión del Concurso serán nombradas mediante Decreto Alcaldicio y tienen obligación de mantener reserva de la información que se ventila en el presente proceso de selección.

1.8.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONCURSO.

El Señor Alcalde previo a la publicación del llamado a concurso procederá mediante decreto Alcaldicio a establecer una comisión de concurso, individualizando en el referido acto administrativo a los integrantes de dicho cuerpo colegiado, que sesionaran hasta la conformación de ternas.

Que, conforme al Artículo 35 de la ley 19.378 la comisión de concurso tendrá por función efectuar los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante. A su vez llevará actas foliadas y fechadas de cada sesión que serán firmadas por cada uno de sus integrantes, en ellas deberán registrar las evaluaciones de cada postulante conforme a cada etapa de evaluación, los acuerdos, las Inhabilidades, reemplazos y toda información necesaria para la correcta sustanciación del concurso.

Conforme a ello, durante todo el proceso de concurso, la comisión deberá dar estricto cumplimiento a la ley y resguardar el principio de transparencia y objetividad.

La comisión deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes, pues conforme al artículo 35 de la ley 19378 y el dictamen N°32.962, de fecha 05 de junio de 2012 de la Contraloría General de la República solo podrán ejercer derecho a voto los integrantes de la letra a) y b) del Artículo 35 de la Ley N°19.378.

Durante la vigencia del Concurso los Integrantes de la Comisión se entenderán en comisión de servicios.

No podrán integrar la Comisión de Concurso, las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de uno o más de los postulantes.

Se deja establecido que en caso que el integrante individualizado en la letra a), se excusare de conformar parte dicho cuerpo colegiado por causa legal, el Sr. Alcalde deberá resolver, designando en su caso al respectivo reemplazante, quien será el funcionario que siga en jerarquía conforme a la estructura orgánica de la Dirección de Salud Municipal establecida conforme al Reglamento N°4 del año 2019.

Ahora bien, en el evento de que el integrante individualizado en la letra b), se excusare de conformar parte dicho cuerpo colegiado por causa legal, será reemplazado por otro director de establecimiento designado por sorteo entre sus pares conforme a lo señalado en el artículo 35 inciso tercero de la Ley 19.378.

I. PROCESO DE POSTULACIÓN.

2.1.- POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

2.1.1.- Publicación del Concurso.

Según lo dispuesto en el **Art. 34 de la Ley N° 19.378**, el presente concurso será suficientemente publicitado, con una anticipación no inferior a 30 días, en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar.

2.1.2.- Distribución de Bases.

Las bases de concurso podrán ser descargadas en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica <http://www.muniarica.cl/> desde la fecha indicada en el cronograma.

2.1.3.- Antecedentes Requeridos.

Los postulantes al concurso de Director (a) de los Centros de Salud Familiar Municipal (CESFAM), deberán adjuntar en la plataforma documentos legibles en formato PDF en el orden indicado a continuación:

- a) Ficha de Postulación (de acuerdo Anexo N° 1);
- b) Currículum Vitae (el que debe ser completado en la página <https://www.saludmuniarica.cl/personal/>, adjuntando cada uno de los antecedentes requeridos). La información contenida en el curriculum Vitae y certificados, debe ser coincidente, y es la única que la Comisión de Concurso considerara como válida. No se consignara información no indicada en estos aunque se adjunten a la plataforma.
- c) Certificados que acrediten estudios de Especialización, Post-títulos o Capacitación según corresponda al cargo al que postula. (Fotocopia simple).
- d) Certificados que acrediten experiencia laboral, mediante copia simple de la certificación correspondiente (certificado de antigüedad laboral, decretos de nombramiento, finiquitos o cualquier otro documento que acredite el requisito), que indiquen claramente los períodos trabajados, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal.

Las cartas de recomendación, certificados de cotizaciones u otros certificados que sean emitidos por personas distintas a las anteriormente indicadas, no se considerarán para la asignación de puntaje, como tampoco aquellos certificados, decretos o finiquitos que no precisen los períodos trabajados con claridad.

- e) Certificado Original de situación Militar al día, si procediere. (Dirección

General de Movilización Nacional).

- f) Declaración Jurada Simple que acredite lo siguiente (ver Anexo 2):
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (Ley N° 18.883).
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (Ley N° 18.883).
 - No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Ilustre Municipalidad de Arica (Ley N° 19.653).
 - No tener litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Ilustre Municipalidad de Arica a cuyo ingreso se postule (Ley N° 19.653).
 - No poseer o tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Arica o su equivalente, inclusive. (Ley N° 19.653).

Los/las funcionario/as de la Dirección de Salud Municipal de Arica, que deseen concursar deberán presentar todos los antecedentes señalados, en igualdad de condiciones con los/las demás postulantes.

Los certificados solicitados en este proceso de postulación, que lo requieran, deben contener nombre(s), firma (s) y fecha de emisión para obtener el puntaje correspondiente, en caso contrario puntuara cero.

En los casos que estime pertinente, la Comisión de Concurso, podrá solicitar la exhibición de documentos originales por parte del Postulante.

De comprobarse la falsedad o adulteración de los antecedentes presentados o que su contenido sea inexacto, el postulante será eliminado del proceso de selección en cualquiera de las etapas del concurso.

Aquella postulación que no acompañe alguno de los antecedentes individualizados anteriormente quedará fuera de bases, asimismo aquellos antecedentes que debieran acreditar experiencia, perfeccionamiento y capacitación mencionadas en el curriculum y, por tanto, será eliminado automáticamente del presente concurso.

El sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al concurso, constituye, por parte del postulante, plena aceptación de estas bases.

2.1.4.- Recepción de Antecedentes a la Página Web.

1. Los antecedentes serán ingresados por el postulante a la página <https://www.saludmunicipal.cl/personal/> en la cual deben registrarse como usuarios y seguir los pasos indicados en el portal.
2. Se recomienda el uso de navegador Google Chrome, y se hace presente que el sistema no admite el navegador Internet Explorer.
3. Cada postulante deberá ingresar toda la información requerida en el currículum digital dispuesto en la página web <https://www.saludmunicipal.cl/personal/>
4. El postulante deberá adjuntar certificados que acrediten grados académicos, cursos realizados y periodos laborales en formato PDF, individualizando cada archivo con el nombre que corresponda.
5. En la sección “reclutamientos en proceso” pulsar en postular, ingresando el RUT y su clave de acceso.
6. En caso de tener alguna dificultad al subir archivos a la plataforma o **querer actualizar su CV con nuevos documentos**: solicitamos contactarse a los siguientes Números Telefónicos 58-2382166 y 58-2382164 del Departamento de Informática de la Dirección de Salud Municipal (DISAM).
7. En el evento de que persista el problema en la plataforma y sea imposible ingresar los antecedentes deberá remitir la documentación en formato PDF al correo electrónico concursodirectores2020@sermusarica.cl **durante el periodo de postulación.**

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez cerrado en la plataforma el periodo de postulación.

2.1.5.- Igualdad de Condiciones de Postulantes.

Los/las postulantes que presenten alguna situación de discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo al correo electrónico concursodirectores2020@sermusarica.cl, debiendo indicar de su nombre completo y precisar su impedimento o dificultad, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso.

2.2.- PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección consta de seis etapas, las cuales son sucesivas, determinadas por el cumplimiento de la documentación solicitada y un puntaje mínimo de aprobación para poder avanzar a cada etapa del proceso. Sus resultados serán consignados por la comisión de Concurso en un Acta y la notificación de los candidatos que aprueben o no, será por medio de la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica.

2.2.1.- ETAPA I: Admisibilidad curricular.

Esta etapa consiste en revisar la presentación de la totalidad de antecedentes requeridos para la postulación al cargo y definidos en:

- El punto 2.1.3 antecedentes a postular.
- El punto 2.1.4 recepción de antecedentes en la página web, conforme a reporte de la página web o reporte de fecha del correo electrónico concursosdirectores2020@sermusarica.cl

Serán causales de inadmisibilidad de las postulaciones la falta de alguno de los documentos señalados en el acápite 2.1.3 de las presentes bases, que estas no se hayan presentado en la forma señalada en el punto 2.1.4 o la presentación de antecedentes falsos, adulterados o inexactos, implicara que de manera directa el postulante sea excluido del proceso de selección.

2.2.2.- ETAPA II: Evaluación curricular, formación educacional y capacitaciones de los postulantes 20%.

La asignación de puntaje está determinada por los requerimientos de formación y educación de los candidatos/as, posee dos ítems; Especialización y capacitación, correspondiendo a la comisión de concurso velar por el estricto cumplimiento de esta condición.

La asignación de puntaje es excluyente, vale decir, si se le asigna puntaje a un candidato en el ítem de especialización, tales certificados de formación, quedan excluidos en la asignación de puntajes del ítem capacitación.

En el mismo orden de ideas, si el postulante presenta más de algún certificado relativo al subfactor especialización o de capacitación, la comisión asignará el puntaje de mayor valor que corresponda a los antecedentes aportados para cada subfactor, conforme a la tabla establecida en las presentes bases de concurso. Los aspectos establecidos en los subfactores, son excluyentes, y no son sumables entre sí y el puntaje máximo a alcanzar en esta etapa es de 95 puntos.

El postulante que acredite al menos un magister o un Doctorado en gestión en instituciones de salud, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud o recursos Humanos, obtendrá el puntaje máximo del subfactor establecido en la tabla.

Aquellos certificados que presenten horas cronológicas y pedagógicas se consideren el número mayor de horas; si los certificados no señalen las horas, sino solo días, se reducirán a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo, y si no señala el horario, se consideraran como tiempo parcial. Si el curso o actividad ha durado más de las horas señaladas, el postulante deberá adjuntar certificado aclaratorio.

El puntaje mínimo de aprobación para avanzar a la siguiente etapa, es de 30 puntos, de acuerdo a la evaluación de la siguiente tabla:

Evaluación Curricular, Formación Educacional y Capacitaciones	I. Generales	Poseer Post-Grado de Doctorado o Magister , relacionado a otras áreas.	20
		Poseer 2 o más Diplomados , relacionado a otras áreas.	10
		Poseer 1 Diplomado , relacionado a otras áreas.	5
	II.- Especialización	Poseer Post-Grado de Doctorado o Magister o MBA en salud , en gestión en instituciones de salud, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud o recursos Humanos	60
		Poseer 2 o más Diplomados , gestión en instituciones de salud, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud o recursos Humanos.	45

		Poseer 1 Diplomado , en gestión en instituciones de salud, salud familiar, salud pública, en dirección de instituciones de salud o recursos Humanos u otros, relacionado a otras áreas de salud.	20
III.- Capacitaciones se excluyen los contabilizados en Especialización		Más de 200 horas , que acrediten conocimiento en Salud, salud familiar, salud pública, dirección en instituciones de salud o recursos humanos, de los últimos 5 años.	15
		101 a 200 horas , que acrediten conocimiento en Salud, salud familiar, salud pública, dirección en instituciones de salud o recursos humanos, de los últimos 5 años	10
		Menor o igual a 100 horas , que acrediten conocimiento salud familiar, salud pública, dirección en instituciones de salud recursos humanos en Salud u otros relacionados a otras áreas de salud, de los últimos 5 años	5

2.2.3.- ETAPA III: Experiencia laboral para el cargo de los postulantes 20%.

Esta etapa considera evaluar la experiencia laboral de cada uno de los postulantes en Salud Pública y/o Privada y además su desempeño en cargos de jefaturas.

La asignación de puntaje total estará dividida en dos ítems:

Cargo de jefatura: aquellos que hayan tenido personal a cargo de manera directa.

En caso que un postulante se haya desempeñado en funciones de Jefatura en dos lugares distintos, uno público y otro privado en un mismo periodo, se contará como un solo periodo y se le asignará el mayor puntaje determinado en su rango en la tabla. Es decir, no se considera doble puntaje.

Ahora bien, es del caso precisar que se realizara la evaluación de la Experiencia laboral tanto en jornada completa como jornada laboral parcial, tal como se señala en la tabla a continuación.

Experiencia en instituciones públicas o privadas: Dice relación con la experiencia laboral en instituciones públicas o privadas, asignando puntaje de acuerdo a la cantidad de años de ejercicio.

El puntaje mínimo de aprobación 40 puntos, de acorde a la evaluación establecida en la siguiente tabla:

		Jornada Completa
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones de salud Pública	Experiencia de 5 años y un día o más	60
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años.	40
	Experiencia 1 año a 3 años.	20
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones de salud privada	Experiencia de 5 años un día o más	50
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años.	30
	Experiencia de 1 año a 3 años.	10
Experiencia laboral en instituciones de salud Pública	Experiencia de 5 años y un día o más	20
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años.	15
	Experiencia de 1 año a 3 años.	10
Experiencia laboral en instituciones de salud Privada	Experiencia de 5 años y un día o más	15
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	10
	Experiencia de 1 año a 3 años.	5
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones Públicas	Experiencia de 5 años y un día o más	30
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	20
	Experiencia de 1 año a 3 años.	10
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones Privadas	Experiencia de 5 años y un día o más	25
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	15
	Experiencia de 1 año a 3 años.	5
Experiencia laboral en instituciones Públicas	Experiencia de 5 años y un día o más	10
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	7
	Experiencia de 1 año a 3 años.	5

Experiencia laboral en instituciones Privadas	Experiencia de 5 años y un día o más	8
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	5
	Experiencia de 1 año a 3 años.	3

		Jornada parcial
Experiencia en calidad de jefatura instituciones de Salud Pública	Experiencia de 5 años y un día o más	30
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años.	20
	Experiencia 1 año a 3 años.	10
Experiencia en calidad de jefatura en Instituciones de Salud privada	Experiencia de 5 años un día o más	25
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años.	15
	Experiencia de 1 año a 3 años.	5
Experiencia laboral en instituciones Salud Pública	Experiencia de 5 años y un día o más	10
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	8
Experiencia laboral en Instituciones de salud Privadas	Experiencia de 5 años y un día o más	8
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	5
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones Públicas	Experiencia de 5 años y un día o más	15
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	10
	Experiencia 1 año a 3 años.	5
Experiencia en calidad de jefatura en instituciones Privadas	Experiencia de 5 años y un día o más	15
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	10
	Experiencia 1 año a 3 años.	5
Experiencia laboral en instituciones Públicas	Experiencia de 5 años y un día o más	8
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	5
Experiencia Laboral en Instituciones Privadas	Experiencia de 5 años y un día o más	8
	Experiencia de 3 años y un día a 5 años	5

2.2.4.- ETAPA IV: Evaluación de Conocimientos y habilidades técnicas. 20%

Esta etapa tiene como objetivo medir el conocimiento y habilidad técnica requerida para desempeñarse exitosamente en el cargo de director de los Centros de Salud Familiar (CESFAM).

En cuanto a la metodología de la evaluación, se realizará un examen que comprende dos ítems:

- Opción múltiple.
- Aseveraciones verdaderas o falsas, estas últimas deben ser justificadas.

Ambos ítems poseen un puntaje asignado y su resultado será calificado con una nota del 1.0 al 7.0 con una dificultad del 70%

La administración de la prueba será vía on-line, estableciéndose un tiempo de 60 minutos para su realización.

El temario de la evaluación será:

- Conocimiento sobre Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
- Conocimientos sobre la Ley N° 19.966 que establece un Régimen de Garantías Explícitas en Salud.
- Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- Conocimiento en Normativa Ministerial que rige a la Atención Primaria de Salud.
- Conocimiento sobre Decreto Ley N° 680, que Aprueba Instrucciones para el Establecimiento de Oficinas de Información para el Público Usuario en la Administración del Estado.
- Conocimiento sobre la Ley N° 20.584 Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.
- Conocimiento relativo a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N°18.883, que establece el Estatuto de los funcionarios Municipales.

Se notificara a los postulantes vía correo electrónico el día y hora de la evaluación, con las especificaciones técnicas para poder realizar la prueba.

Esta Etapa será evaluada con una nota de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4, para avanzar a la siguiente etapa.

Evaluación técnica	Nota 1 al 7
--------------------	-------------

2.2.5.- ETAPA V: Evaluación Psicolaboral de los/las postulantes. 25%

La etapa de evaluación psicolaboral consiste en una entrevista **individual** semiestructurada por competencias, donde se aplicarán instrumentos psicológicos y test de evaluación psicométricos y proyectivos. El objetivo es medir el desarrollo de las competencias psicolaborales de los concursantes y compararlas con el perfil ideal buscado para ejercer integralmente la dirección de un Centro de Salud Familiar,

conforme a la descripción del perfil de competencias del cargo.

Esta etapa será realizada por una persona natural o jurídica que en sus filas posea Profesionales del Área de la Psicología con experiencia en evaluación de cargos de alta dirección pública, externos a la Dirección de Salud Municipal, los cuales serán seleccionados mediante un proceso de Licitación pública a través del portal mercado público.

La evaluación psicolaboral, deberá ser realizada a través de plataformas digitales, la cual será informada al correo electrónico informado por el o la postulante, en el cual se informara día y hora, y las especificaciones técnicas requerida para llevar a cabo la evaluación.

Las conclusiones de la evaluación serán las siguientes:

Categoría	Conclusión
Altamente recomendable	20
Recomendable	15
Recomendable con observaciones	10
Recomendable con reparos	0
No recomendable	0

Los informes fundados serán entregados a la Comisión de Concurso dentro del plazo establecido en el Cronograma, y también serán entregados al Sr. Alcalde. Lo anterior, para efectos de considerar dichas evaluaciones, en caso de igualdad de puntajes entre dos postulantes idóneos, y así poder fundar la decisión que dicha Comisión y/o el Sr. Alcalde tomen al momento de conformación de ternas, así como de la Adjudicación o no del Cargo a que se postula.

Es del caso señalar que tendrán el carácter de confidencial Las opiniones expertas y evaluaciones emitidas por las empresas especializadas en selección de personal sobre los candidatos conforme a lo preceptuado en la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública.

Los postulantes calificados como “Recomendables” y “Altamente Recomendable”, pasaran a la siguiente etapa de “Entrevista Final”. El postulante que obtenga Puntaje 0 (cero) se considerará inmediatamente fuera del presente concurso.

2.2.6.- ETAPA VI: Entrevista Final. 15%

Constituye la última fase del proceso de selección, en la cual la Comisión de Concurso, efectuara una entrevista individual con cada postulante, considerando el perfil del cargo descrito en el título 1.6. de las presente bases. Y dado que el cargo tiene una reconocida complejidad técnica y directiva, se realizará una entrevista de valoración global con el objetivo de elaborar una apreciación general del candidato para predecir su adecuada inserción en la organización en función de los valores y prácticas que ésta tiene, como las motivaciones del postulante para pertenecer a la organización.

Ahora bien, debido a la actual crisis sanitaria, esta entrevista se llevara a cabo a través de videollamada; la Comisión informará mediante correo electrónico el día y hora en que se llevara a efecto la entrevista, utilizando para ello la aplicación de google MEET. En caso de que presente cualquier inconveniente al momento de la conexión deberá informar a la

Comisión de Concurso, a través del correo electrónico concursodedirectores2020@sermusarica.cl.

Solo se entrevistará a los postulantes que hayan superado las fases anteriores, en esta se identificarán las habilidades, conocimientos y competencias de acuerdo al perfil de cargo. La metodología a utilizar está definida como una entrevista semiestructurada dividida en dos partes: la primera está constituida por la ejecución de las preguntas establecidas en la pauta y la segunda parte, se realizarán consultas si se requiere aclarar y/o profundizar alguna respuesta de los candidatos.

En esta fase final, la comisión de concurso debe determinar la existencia de candidatos idóneos de acuerdo a la evaluación total del proceso y, de existir candidatos idóneos, proponer a la autoridad correspondiente una nómina de candidatos para la decisión final. En el evento que no existan candidatos idóneos, el proceso debe declararse desierto.

Sólo podrán integrar la nómina de elegibles aquellos candidatos que obtuvieron una calificación de 15 puntos o más, a saber:

Categoría	Conclusión
Cumple Satisfactoriamente	20
Cumple con observaciones	15
No cumple	0

2.2.7. Resultado del concurso.

Los puntajes obtenidos por los postulantes, que pasen todas las etapas señaladas se ponderarán de acuerdo a la siguiente tabla:

ETAPA DE SELECCIÓN	PORCENTAJE
Evaluación Curricular, formación educacional y capacitaciones	20%
Experiencia Laboral	20%
Evaluación técnica	20%
Evaluación Psicolaboral	25%
Entrevista Final	15%
Total	100%

2.4.- Formación de Ternas.

Conforme con el Resultado de la "Entrevista Final", la Comisión de Concurso **elaborará una terna con los postulantes con mayor puntaje**, en orden decreciente, y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos. En caso de **empate en el puntaje**, tendrán derecho preferencial para conformar la terna, los funcionarios de los Servicios de Salud, que postulan a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud, en virtud del **Artículo 21 de la Ley N°19.378**, que regula el Estatuto de Atención Primaria.

La Comisión remitirá las ternas y el informe previamente señalado al Sr. Alcalde, para que proceda a seleccionar a cualquiera de ellos como ganador del concurso, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley N°18.695, que establece la “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, todo ello, de acuerdo a los plazos señalados en el cronograma del concurso.

En caso de empate entre dos o más postulantes, se debe considerar lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 19.378, en el cual refiere que en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos

2.5.- Proceso de Notificación.

Una vez seleccionados por el Sr. Alcalde los postulantes ganadores del concurso, procederá el Sr. Alcalde a notificar a quienes fueron seleccionados, a través de carta certificada al domicilio indicado por el postulante en la ficha de Postulación del Anexo N° 1 de las presentes bases, aquello sin perjuicio de la comunicación por correo electrónico. Además, se publicará en la página web www.muniarica.cl, individualizando a cada uno de los postulantes mediante los respectivos RUT.

La Comisión de Concurso será la encargada de notificar a quienes no fueron seleccionados, mediante la página web www.muniarica.cl, individualizando a cada uno de los postulantes mediante los respectivos RUT, junto al puntaje total obtenido.

Una vez practicadas las notificaciones con los resultados del concurso, cada postulante seleccionado deberá manifestar su **aceptación o rechazo** al cargo, lo cual se realizará en un plazo máximo de **Tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación** y debe adjuntar en formato original los antecedentes requeridos para la postulación en el acápite 2.1.3 de las presentes bases. El formato de la Aceptación del Cargo, se encuentra en el Anexo N° 3 de las presentes bases. El formato de Rechazo del Cargo, se encuentra en el Anexo N° 4 de las presentes bases.

La aceptación se realizará mediante modelo adjunto de respuesta escrita dirigida al Sr. Alcalde de Arica, la cual debe ser remitida a través de carta certificada o de manera presencial en la Oficina de Partes de la Dirección de Salud Municipal, ubicada en Patricio Lynch N°236, Arica, en el horario de 8:30 horas a 13:00 horas, de Lunes a jueves, y de 8:30 horas a 12:00 horas el día viernes.

Si la persona seleccionada en conformidad al procedimiento antes señalado, **rechaza el ofrecimiento expresamente, no responde dentro del plazo indicado de 3 días hábiles** o por cualquier causa no puede asumirlo, el nombramiento quedara sin efecto en virtud del Artículo 16 inciso 2 del Decreto Supremo N°1.889 de 1995, **por lo que la Comisión del Concurso confeccionará una nueva tema con los mayores puntajes, y la remitirá al Sr. Alcalde de Arica, procediendo en la forma señalada precedentemente.**

Una vez aceptado el cargo por el postulante seleccionado, se dictará el acto administrativo respectivo que indicará la fecha del inicio de funciones, indicando que se cumplirá por el plazo legal de 3 años, y el postulante deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso, formato original, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 letra de la Ley N° 19.378. El certificado mediante el cual se acredite el cumplimiento del requisito dispuesto en la letra c) del mencionado artículo, deberá tener

una vigencia no inferior a 30 días a la fecha de aceptación.

Es responsabilidad del postulante revisar constantemente la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica <http://www.muniarica.cl>, pues todas las preselecciones, citaciones, resultados del presente, eventuales cambios en el cronograma del concurso público, y cualquier otra información referente al concurso, serán notificados por dicho medio.

2.6. IMPUGNACIÓN.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos establecidos en el **artículo 156 de la Ley N°18.883** que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría General de la República deberá resolver el reclamo, previo informe del Sr. Alcalde. El informe deberá ser emitido dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría. Vencido este plazo, con o sin el informe, la Contraloría procederá a resolver el reclamo, para lo cual dispondrá de veinte días hábiles.

2.7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El cómputo de los plazos establecidos en el presente concurso será de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

Los plazos indicados en el cronograma podrán ser modificados por decisión fundada del alcalde, y serán notificados mediante la publicación de los mismos en la página web <http://www.muniarica.cl>.

ETAPAS	FECHAS
Convocatoria:	
Publicación diario regional	04 de agosto al 03 septiembre de 2020.
Página web www.muniarica.cl	04 de agosto al 03 septiembre de 2020.
Recepción de antecedentes	04 de agosto al 03 septiembre de 2020.
Etapa I: Admisibilidad Curricular	04 de septiembre al 09 de septiembre de 2020.
Publicación de nómina de postulantes que pasan a la siguiente etapa	10 de septiembre de 2020

Etapa II: Evaluación curricular, formación educacional y capacitaciones de los Postulantes	11 al 15 de septiembre de 2020.
Publicación de nómina de postulantes que pasan a la siguiente etapa	16 de septiembre del 2020.
Etapa III: Experiencia laboral para el cargo de los postulantes	17 al 22 de septiembre de 2020.
Publicación de nómina de postulantes que pasan a la siguiente etapa	22 de septiembre de 2020.
Etapa IV: Evaluación Técnica	24 y 25 de septiembre 2020
Publicación de nómina de postulantes que pasan a la siguiente etapa	29 de septiembre del 2020.
Etapa V: Evaluación Psicolaboral de los/las postulantes	30 al 07 de octubre de 2020.
Entrega de informes psicolaborales	08 al 14 de octubre de 2020.
Publicación de nómina de postulantes que pasan a la siguiente etapa	15 de octubre de 2020.
Etapa VI: Entrevista Final	16 al 21 de octubre de 2020.
Entrega de antecedentes tabulados.	23 de octubre de 2020.
Formación de propuesta de ternas	26 de octubre de 2020
Entrega de Antecedentes al Sr. Alcalde	27 de octubre de 2020
Selección de candidatos	28 de octubre de 2020
Notificación de selección	29 de octubre de 2020
Nombramiento	02 de noviembre de 2020.
Ingreso al Servicio	03 de noviembre de 2020.

Con todo los/las postulantes aceptan las eventuales modificaciones del cronograma informado que puedan acontecerse por causas fortuitas o de fuerza mayor que puedan afectar a la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo mérito y situación no altere la igualdad de oportunidades de los postulantes ante el proceso y beneficie el correcto desarrollo de la selección de profesionales.

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas en forma oportuna, por los mecanismos de información establecidos, de forma preferente, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica www.muniarica.cl, o mediante el correo electrónico declarado y autorizado para el proceso por cada participante, en el que cada uno se hace responsable de revisar y acceder en forma oportuna y adecuada.

XI.- ANEXOS.

Las presentes Bases Concursales tienen adjunto los siguientes Anexos, los cuales deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, las firmas deben ser de puño y letra del postulante, y de preferencia con lápiz azul.

Los Anexos se encontraran disponibles al momento de la postulación, en la dirección <https://www.saludmuniarica.cl/personal/>.

- a) ANEXO N° 1: Ficha de Postulación.
- b) ANEXO N° 2: Declaración Jurada Simple.
- c) ANEXO N° 3: Aceptación del cargo.
- d) ANEXO N° 4: Rechazo del cargo.
- e) ANEXO N°5: Pauta de calificación de antecedentes (uso exclusivo de la Comisión).

ANEXO N° 1
FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Correo Electrónico	
Dirección Particular	
Teléfono Móvil	
Otro Teléfono	
Profesión /Cargo al que postula	

La presente postulación implica la aceptación íntegra de las bases del concurso público y de su contenido. Una vez se haya efectuado la postulación, se entiende que existe disponibilidad real para el desempeño del cargo en la Dirección de Salud Municipal de la ciudad de Arica.

El presente anexo se debe completar de manera íntegra.

FIRMA POSTULANTE

FECHA: _____

ANEXO N° 2
DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres:

Apellidos:

R.U.T. N°: _____

Declaro bajo Juramento lo siguiente:

1) Que conozco y acepto cada una de las estipulaciones del Concurso Público para proveer alguno de los cargos de Director (a) de Centro de Salud Familiar de Arica dependiente de la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica, a la que estoy postulando actualmente, y que la decisión que adopte la Ilustre Municipalidad de Arica del cargo es definitiva;

2) Que conozco las leyes que rigen la materia, en especial la Ley de Probidad, y que estoy legalmente capacitado para ser nombrado funcionario de la Ilustre Municipalidad de Arica, pues no soy cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún Funcionario Directivo Municipal, Concejal o Funcionario con quien pueda encontrarme en relación jerárquica en caso de ser nombrado, ni tengo litigios pendientes con la Municipalidad de Arica;

3) Que tengo salud compatible con el cargo, tal como lo dispone el Artículo 13 letra c) de la Ley N° 19.378;

4) Que no he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos 5 años, tal como lo exige el Artículo 13 letra f) de la Ley N° 19.378;

5) Que no estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado por crimen o simple delito, según como establece el Artículo 13 letra e) de la Ley N° 19.378;

6) Que no me encuentro afecto a las inhabilidades e incompetencias administrativas señaladas en los artículos 54 y 56, ambos de la Ley N°18.575.

7) La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Firma

Fecha:

ANEXO N° 3
ACEPTACIÓN DE CARGO

Arica, _____ de _____ del 2020

Yo _____
RUT N° _____, acepto el cargo por el plazo legal de 3 años desde la fecha que se decrete el inicio de las funciones, en la Dirección de Salud Municipal de Arica, en la Categoría _____, Estamento _____.

Firma de Funcionario

Nota: La aceptación se realizará mediante respuesta escrita dirigida al Sr. Alcalde de Arica, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se notifica la elección para el cargo de Director/a, en la oficina de partes de la Dirección de Salud Municipal, ubicada en calle Patricio Lynch N° 236, ciudad de Arica. Se solicita al postulante, presentar 2 copias de la aceptación al cargo en dicha oficina, donde se le timbrará la recepción conforme del documento.

ANEXO N° 4
RECHAZO DE CARGO

Arica, _____ de _____ del 2020

Yo _____
RUT N° _____, rechazo el cargo de Director/a en la Dirección de Salud
Municipal de Arica, en la Categoría _____, Estamento
_____.

Firma de Funcionario

Nota: La aceptación se realizará mediante respuesta escrita dirigida al Sr. Alcalde de Arica, dentro del plazo de 72 horas desde que se notifica la elección para el cargo de Director/a, en la oficina de partes de la Dirección de Salud Municipal, ubicada en calle Patricio Lynch N° 236, ciudad de Arica. Se solicita al postulante, presentar 2 copias de la aceptación al cargo en dicha oficina, donde se le timbrará la recepción conforme del documento.

ANEXO N° 5
PAUTA DE CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

(Uso Interno de la Comisión)

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE

La presente Pauta de Calificación determinará la resolución del llamado a Concurso Público según puntaje en cada aspecto.

1. Cumple con todos los antecedentes para la postulación/Admisibilidad

Curricular: Sí_ **No_____** (si no cumple no puede continuar con el proceso)

2. Evaluación curricular, formación educacional y capacitaciones de los postulantes.

_____Ptos.

Ponderación (20%) _____

3. Experiencia Laboral

_____Ptos.

Ponderación (20%) _____

4. Evaluación de conocimientos y habilidades técnicas.

_____Ptos.

Ponderación (20%) _____

5. Evaluación Psicolaboral

_____Ptos.

Ponderación (25%) _____

6. Entrevista Final

_____Ptos.

Ponderación (15%) _____

Total Puntaje : _____

Puntaje a presentarse para resolución Alcalde

La Dirección de Salud Municipal tendrá presente este decreto alcaldicio para los trámites administrativos que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTIÑO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/CTA/LRV/jii.